



Antonio Ambel      Antonio Lorenzo  
 Lopez                  Covacho  
 Martin                  Gutierrez  
 Gomez                  Pineda y Pineda  
                               Poper

Acuerdo y Congregados en este dia veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro, los señores q<sup>l</sup> componen Concejo, Justicia, y Regim<sup>to</sup>. de esta Villa, a saber D. Antonio Maria Lorenzo, Regid<sup>o</sup>. de Lano y en concepto de Reg. te por no haver podido asistir el Sr. Alcalde Mayor: D. Jose Falguera y suus, D. Antonio Lorenzo Covacho, D. Antonio Abril Sam., D. Antonio Ambel Top.º Regid<sup>o</sup>. y D. Alonso Abril Fern. Jor. Juidic<sup>o</sup>. Proponio que mediante ha haver funcionarios p<sup>ps</sup>os. en esta Villa q<sup>l</sup> como hemos visto son pueden desempeñar los negocios del Juzgado, deven probarse y suspenderse de sus funciones de tal los Fieles de Fechos q<sup>l</sup> el Ayuntamiento tenia nombrados para el desempeño de causas y negocios con q<sup>l</sup> por necesidad fueron nombrados; a cuya propuesta accedieron S. S. rias acordando q<sup>l</sup> dejandoles en su buena opinion, credito, y fama, y dandoles las mas expresivas gracias, por sus servicios fieles y acobos, q<sup>l</sup> han hecho en favor del Juzg.º y Ayuntamiento.

